

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2026/4211 *Convocatoria de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, para la localización en el término municipal de Alcalá la Real, de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2025-2026.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 928226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928226>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las empresas de nueva creación, y empresas ya existentes que implanten una nueva línea de actividad económica diferenciada de la que vinieran desarrollando con anterioridad.
- b) Los autónomos que inicien su actividad.
- c) La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente.
- d) Será requisito tener un inmueble en el término municipal de Alcalá la Real legalmente alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad tiene que estar en bajos/locales comerciales o naves industriales.
- e) Se deberá mantener la actividad y el arrendamiento del inmueble subvencionado durante un periodo mínimo de un año desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento o desde el alta censal/Seguridad Social, cuando ésta fuera posterior.

El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Certificado del IAE.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional en el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

2. Quedan Excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras

entidades sin ánimo de lucro por razones de simplificación administrativa y garantía de responsabilidad jurídica.

c) Los traslados del centro histórico o aldeas a otro lugar que conlleven cierre del primer establecimiento (que no sean aperturas de segundos o sucesivos establecimientos).

3. No se considerará subvencionable el gasto por el alquiler cuando el local comercial o nave industrial se encuentre dentro de los espacios públicos que tiene el Ayuntamiento o la Junta de Andalucía para establecerse: CADE, espacios coworking y CME.

Segundo.- Finalidad.

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal de Alcalá la Real y tengan por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional mediante la apertura de un nuevo establecimiento o centro de trabajo en el término municipal. El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas en planta baja o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/>, en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/5LD62LPPFZ9EFZAMLQ5YCCXGD/.10> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433 47900.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos.

Lugar de presentación: La solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica municipal, en la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 8 de septiembre de 2026.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.